



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS  
TIBURONES MIGRATORIOS**

CMS/Sharks/MOS3/Doc.14.1  
24 de agosto de 2018  
Español  
Original: Inglés

3ª Reunión de los Signatarios (MOS3-Tiburones)  
Mónaco, 10 – 14 de diciembre de 2018  
Tema 14 del Orden del día

**PROPUESTAS PARA LA ENMIENDA DEL MANDATO  
DEL COMITÉ ASESOR**

*(Preparado por la Secretaría)*

1. El presente documento contiene las propuestas de la Secretaría para enmendar el Mandato del Comité Asesor, con el fin de mantener y mejorar su funcionalidad y establecer la continuidad.
2. En el párrafo 14 del Mandato ([CMS/Sharks/Outcome/2.7](#)) se define el mandato de cada miembro del Comité Asesor "un período de dos Reuniones ordinarias de los Signatarios y, en casos excepcionales, podrán ser nombrados para un tercer mandato".
3. Por lo tanto, una tarea importante de la reunión de Signatarios es nombrar a los miembros del Comité Asesor.
4. Como se muestra en el cuadro que figura a continuación, siete de los diez miembros del Comité actual fueron nombrados en la MOS1 o poco después y están llegando al final de su mandato. Si se aplica el Mandato actual, el 70% de los miembros del Comité Asesor podría ser sustituido en la MOS3 o podría prorrogarse excepcionalmente su mandato por un nuevo período, pero en ese caso tendrían que ser sustituidos todos a la vez en la MOS4.

| Región                                 | Número de miembros del CA nombrados en la MOS1 | Número de miembros del CA nombrados en la MOS2 o posteriormente | Número de miembros del CA que requieren sustitución o prórroga excepcional |
|--|--|---|--|
| África                                 | 2  | 0   | 2  |
| Asia                                   | 0  | 2   | 0  |
| Europa                                 | 2  | 0   | 2  |
| América del Norte                      | 1  | 0   | 1  |
| Oceanía                                | 1  | 0   | 1  |
| América del Sur y Central y el Caribe: | 1  | 1   | 1  |

5. El alto porcentaje previsto de renovaciones en el Comité Asesor plantea la preocupación de que tal discontinuidad comprometería la eficacia y la eficiencia en el funcionamiento del Comité durante el período de transición.

6. En su segunda reunión (AC2), el Comité observó que, como el MdE y el CA se encontraban todavía en las fases iniciales de desarrollo de sus trabajos, podría constituir una situación desfavorable la pérdida de demasiados miembros a la vez.
7. Con el fin de asegurar la estabilidad y continuidad del Comité Asesor, la Secretaría propone una enmienda al párrafo 14 del Mandato, que se anexa al presente documento y se reproduce a continuación para facilidad de referencia.

*14 bis. Los miembros del Comité Asesor deberían prestar servicio durante un período mínimo de dos trienios ordinarios. Cada región tendría entonces la opción de nombrar a un nuevo miembro del CA, o prorrogar, en su caso, el nombramiento de su representante ya existente, hasta el siguiente período ordinario de la MOS. Este procedimiento podría repetirse en cada MOS.*

Acción solicitada:

Se solicita a la Reunión que:

- a) Analice y considere el proyecto de revisión del Mandato del Comité Asesor que se adjunta como Anexo para su aprobación;
- b) Según la decisión que se adopte al respecto, o bien nombrar nuevos miembros para sustituir a los que cesan, o bien decida prorrogar el mandato a los miembros ya existentes para otro período.

NB: Antes de la celebración de la MOS, los Signatarios deberían realizar consultas en su región y considerar la propuesta de posibles candidatos, según corresponda. Al hacerlo, los Signatarios deberían tener en cuenta los conocimientos técnicos necesarios, conforme se indica en el párrafo 6 del Mandato.

- c) Formular propuestas para nuevos cambios en el Mandato según corresponda.

**ANEXO**

**MANDATO DEL COMITÉ ASESOR**

Modificado<sup>1</sup> por la Reunión de Signatarios en su segunda sesión  
(San José, 15-19 de febrero de 2016)

**Mandato y tareas**

1. El Comité Asesor tiene por objeto prestar servicio y asistencia a los Signatarios en la aplicación del Memorando de Entendimiento, incluido el Plan de Conservación.
2. Los miembros del Comité Asesor ejercerán sus funciones a título personal y no como representantes de gobiernos u organizaciones con los que también pueden estar afiliados.
3. La Secretaría debería ejercer la función de centro coordinador de las peticiones de asesoramiento del Comité Asesor presentadas por los Signatarios.
4. Las principales tareas del Comité Asesor se exponen en el párrafo 24 del MdE. Los Estados Signatarios podrán pedir al Comité Asesor que dé prioridad a determinadas actividades y tareas, que pueden incluir, pero no exclusivamente, las siguientes:
  - a) Proporcionar asesoramiento e información de expertos y formular recomendaciones, así como presentar propuestas sobre nuevas iniciativas y sobre la aplicación de este Memorando de Entendimiento, a la Secretaría y a los Signatarios, cuando proceda y sea necesario;
  - b) Analizar, según sea necesario, las evaluaciones científicas y formular recomendaciones sobre el estado de conservación de las poblaciones de tiburones incluidas en el Anexo 1 y otras que pueden examinarse para su posible inclusión;
  - c) Preparar un informe sobre sus actividades en cada sesión de asesoramiento de la Reunión de Signatarios que habrá de presentarse a la Secretaría con suficiente antelación a la sesión de la Reunión de Signatarios;
  - d) Recomendar a la Secretaría la convocación de una sesión urgente de la Reunión de Signatarios ante situaciones de emergencia que puedan surgir; y
  - e) Realizar cualesquiera otras tareas que le remita la Reunión de Signatarios.
5. Las siguientes tareas adicionales fueron añadidas por los Signatarios en su Primera Reunión:
  - a) Desarrollar un formato de presentación de información para informes nacionales;
  - b) Estudiar la necesidad y desarrollar, si es necesario, criterios adicionales para la inclusión de especies en el Anexo 1;
  - c) Revisar propuestas para la inclusión de especies en el Anexo 1 del MdE presentado por los Signatarios;
  - d) Llevar a cabo otras tareas según sean identificadas en el Plan de Conservación; y
  - e) Revisar las prioridades y los períodos de tiempo, así como las entidades responsables para la implementación del Plan de Conservación

---

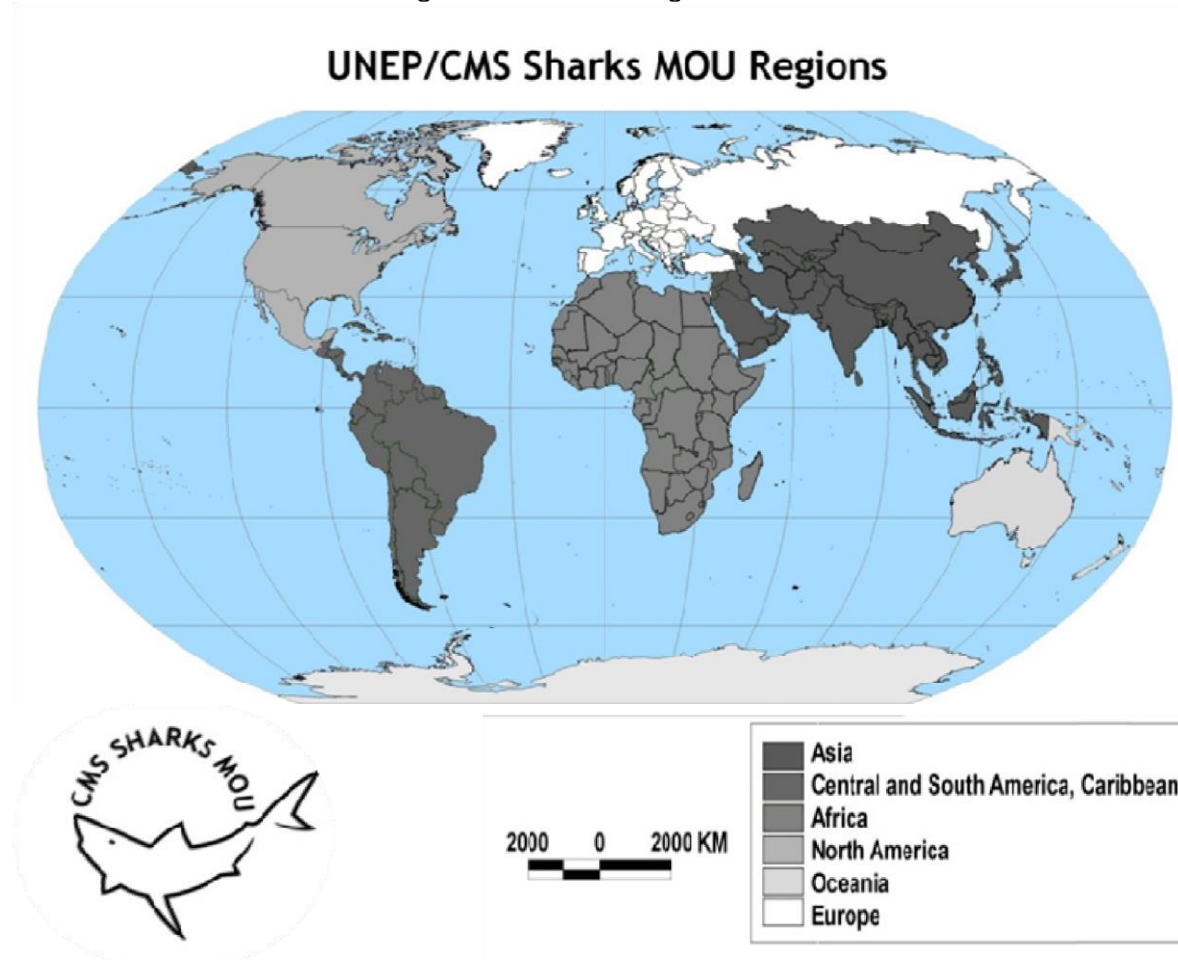
<sup>1</sup> CMS/Sharks/Outcome 2.7

### Tamaño y composición

6. El Comité Asesor debería estar integrado por 10 personas cualificadas como expertos en conservación, ciencia y gestión de los tiburones migratorios. Al nombrar el Comité Asesor, los Signatarios deberán tratar de lograr un equilibrio entre los sectores de especialización.
7. Los miembros del Comité deberán ser nombrados por los Signatarios de cada región como representantes de las regiones, tal como se establece en el Anexo 2 al MdE y se reitera a continuación.

| Región                               | Número de representantes |
|--------------------------------------|--------------------------|
| África                               | 2                        |
| Asia                                 | 2                        |
| Europa                               | 2                        |
| América del Norte                    | 1                        |
| Oceanía                              | 1                        |
| América Central, del Sur y el Caribe | 2                        |

8. Los límites de dichas regiones son como sigue:



9. El Comité Asesor podrá establecer grupos de trabajo para apoyar la ejecución de su mandato e invitar a otros expertos a participar en el trabajo de estos grupos.
10. El Comité Asesor podrá invitar a los especialistas a participar en sus reuniones para beneficiarse de un experto suplementario.

### **Designación y nombramiento**

11. Cada Signatario podrá designar a una o más personas, independientemente de su nacionalidad y de conformidad con el párrafo 6, para que presten servicio como miembros del Comité Asesor.
12. La Secretaría deberá informar a los Signatarios acerca de las vacantes producidas por expiración del mandato u otra razón, como la dimisión voluntaria. Las candidaturas para las vacantes deberán presentarse por escrito a la Secretaría al menos 60 días antes de la Reunión de los Signatarios y deberán incluir información detallada sobre el historial profesional del candidato (p. ej. curriculum vitae). La Secretaría deberá distribuir tales candidaturas a todos los Signatarios de la respectiva región.
13. En sus reuniones, los Signatarios de cada región deberán nombrar a sus representantes regionales por consenso, de entre las personas designadas, teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos en relación con los tiburones.
14. ~~Los miembros del Comité Asesor deberán desempeñar sus funciones por un período de dos Reuniones ordinarias de los Signatarios y, en casos excepcionales, podrán ser nombrados para un tercer mandato.~~
- 14 bis. Los miembros del Comité Asesor deberían prestar servicio durante un período mínimo de dos trienios ordinarios. Cada región tendría entonces la opción de nombrar a un nuevo miembro del CA, o prorrogar, en su caso, el nombramiento de su representante ya existente, hasta el siguiente período ordinario de la MOS. Este procedimiento podría repetirse en cada MOS.
15. En caso de que se produzca una vacante en el intervalo entre reuniones, el Comité Asesor podrá presentar la propuesta de un sustituto para someterla al examen de los Signatarios. La propuesta deberá ser comunicada a los Signatarios de la región en cuestión por conducto de la Secretaría y debería ir acompañada de la misma información sobre el historial profesional del candidato que la requerida para una candidatura normal. En ausencia de objeciones por parte de los Signatarios de la región en cuestión en el plazo de los 30 días siguientes a la comunicación de la Secretaría, se podrá considerar que el nombramiento provisional ha sido aceptado, y podrá entrar en vigor inmediatamente. Si un Signatario presenta una objeción, podrá repetirse el procedimiento, según corresponda, hasta que se identifique un candidato aceptable. El mandato del candidato provisional expirará al final de la siguiente Reunión de los Signatarios.

### **Mesa del Comité**

16. El Comité Asesor deberá seleccionar un Presidente y un Vicepresidente, ambos deberán ser los principales puntos de contacto entre el Comité Asesor y la Secretaría.

17. El Presidente del Comité Asesor deberá participar en las Reuniones de los Signatarios, y puede participar también, si los fondos lo permiten, en las reuniones de los acuerdos y organizaciones relacionadas y asociados que los Signatarios consideren pertinentes para el trabajo del MdE. Los demás miembros del Comité Asesor podrán participar como observadores en las reuniones de los Signatarios.
18. El Presidente del Comité deberá presentar un informe de los trabajos del Comité en cada sesión de la Reunión de los Signatarios.
19. El Vicepresidente deberá prestar su asistencia en la ejecución de las funciones del Presidente, y deberá presidir las reuniones en ausencia del Presidente.

### **Reuniones y modus operandi**

20. De conformidad con el párrafo 26 del MdE y con el fin de reducir al mínimo los costos, el Comité Asesor deberá realizar sus trabajos utilizando, siempre que sea posible, los medios electrónicos. El espacio de comunicación y el ámbito de trabajo basados en Internet, según se utilizan en el marco de otros acuerdos de la familia de la CMS, pueden facilitar esta tarea.
21. Cuando surja la necesidad, las reuniones del Comité Asesor deberán ser convocadas por el Presidente del Comité en consulta con la Secretaría.
22. La Secretaría deberá enviar la convocatoria de las reuniones, indicando la fecha y el lugar de celebración, a todos los miembros del Comité con al menos 150 días de antelación.